



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-716-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, Informe de Auditoría Especial, de fecha de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, efectuada a la Cuenta Contable de Caja y Bancos, de los Estados Financieros de esa Institución, correspondiente al período dos mil once, con referencia **IN-021-08-12**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Verificar el Cumplimiento y Suficiencia de Control Interno; **B)** Evaluar la consistencia de la aplicación de las políticas, normas, funciones y procedimientos establecidos; **C)** Verificar que los saldos que presentan los registros contables, se encuentren apegados a principios de contabilidad generalmente aceptados; **D)** Confirmar que todos los Fondos Existentes, se encuentren integrados en registros contables; y, **E)** Confirmar la correcta valuación de los saldos existentes en los estados financieros. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-716-14

Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Cheques anulados, pero su valor no incluido en los registros; **b)** Cheques anulados extemporáneamente; **c)** No justificación oportuna de cheques emitidos; **d)** Debilidades sobre la rendición de cheque emitido; y **e)** Adquisiciones de bienes no se hacen apegados a lo que establece la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, con referencia **IN-021-08-12**, practicada en la Dirección General de Servicios Aduaneros, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa Entidad. **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-716-14

dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.